

*“2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado”
-Decreto HCD N° 26/2025-*

REF. EXP. N° 9267/26-27

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3155/26 =

Artículo 1º: Convalidase el Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Juzgado de Faltas Municipal, suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

**CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL
EN EL JUZGADO DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 9 días del mes de Enero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por su Intendenta Municipal **Sr. Eduardo Lujan BUCCA**, DNI 27.489.804, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DE BOLIVAR**, representada en este acto por la Sra. **Analia Victoria LOPEZ**, DNI N° 29.047.940, con domicilio en calle Av. Alte. Brown N° 636 de esta ciudad, en adelante "EL MINISTERIO", resuelven celebrar el presente "CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL EN EL JUZGADO DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR" el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la contratación de un servicio especial de seguridad, denominado "*Servicio Adicional*", en los términos de la Ley N° 13.942, para ser prestado en las instalaciones del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Bolívar.-

SEGUNDA: Las partes convienen que la contratación del servicio será prestado por un (1) agente de policía, con uniforme, de lunes a viernes, en el horario de 07.00 a 12.00 horas.

TERCERA: El importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional y con arreglo a lo establecido en el Decreto N° 545/2022, se establece en la suma de Pesos *Cuatro mil doscientos setenta y siete con 06/100 (\$4.277,06) la hora.*

CUARTA: El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el 01/01/2026 al 31/12/2026.

QUINTA: La prestación del servicio será supervisada por las autoridades del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Bolívar, para lo cual se llevará una Planilla de Control, que deberá estar suscripta por la Jueza de Faltas o personal autorizado.

SEXTA: El importe de dinero que arroje la liquidación, de acuerdo a la cantidad de días y horas trabajadas, será depositado por LA MUNICIPALIDAD en el término de cinco días de presentada la Planilla de Control a que se refiere la cláusula anterior y bajo la siguiente forma: 100% del importe a abonar en la cuenta nro. 17213/0, CBU 0140999801200001721307 correspondiente a Policía Adicional La Plata.

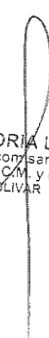
SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD queda facultada para rescindir el presente Convenio, ya sea por incumplimiento o cuando por razones de oportunidad, merito o conveniencia así lo aconsejen, sin necesidad de previo consentimiento del MINISTERIO, con el requisito de notificar al domicilio constituido con una antelación no inferior a treinta (30) días. Dicha rescisión unilateral no dará lugar a reclamo alguno por el MINISTERIO, sin que ello afecte el reconocimiento de pago por los trabajos efectivamente realizados.

OCTAVA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados ut supra, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que se practicaren.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicado.


DR. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR




A. VICTORIA LOPEZ
Subcomisario
Jefe C.M. y F.
BOLIVAR